



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 630 /10

Sucre, 15 de Noviembre de 2010

C5383
124

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº. CDE2-48 de 28 de octubre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0832/10 de 28 de octubre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y CESSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MEDIA LUNA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**

Que, el Gerente General a.i. de CESSA, mediante Nota GG – 2791 – GT – 334/2010 de 26 de agosto hace conocer al Sub Alcalde del D-7, el costo total del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MEDIA LUNA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** describiendo los trabajos a realizar y determinando el costo del Proyecto en la suma de **Bs. 75.673,67.**

Que, el Sub Alcalde del D-7, junto al Técnico Planificador, mediante "Informe Técnico" de octubre de 2010, justifican la firma del Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre Sociedad Anónima, indicando que tiene por finalidad la electrificación en la Comunidad de Media Luna, que cuenta con 45 familias que sufren la falta de electrificación. El Convenio se sustenta en el Decreto Supremo Nº 28567 del 22 de diciembre de 2005, Reglamento de Electrificación Rural, por el cual CESSA es el único autorizado para realizar este tipo de proyectos en el Área Rural. Con este antecedente y acompañando la certificación presupuestaria solicita la firma del referido Convenio.

Que, de acuerdo al Convenio, CESSA se compromete a Ejecutar en el plazo de Cuarenta (40) Días calendarios el Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MEDIA LUNA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** del Municipio de Sucre, el mismo que consta de los siguientes trabajos:

- Construcción de Línea Monofásica de media tensión 14,4 KV en una extensión de 950 metros con conductor ACSR Nº 2 AWG y en postación de madera.
- Instalación de un transformador monofásico de 25KVA 24,9/0.22KV, con equipo de seccionamiento y protección.
- Construcción de línea de baja tensión aérea en 0.22kv, en una extensión de 380 metros con conductor ACSR Nº 2AWG.
- La descripción objetiva se encuentra detallada en la nota CESSA GG 2791-GT 334/2010 de fecha de agosto de 2010.

Que, el Gobierno Municipal cancelará a CESSA la suma de Bolivianos 58.277,16.- (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 16/100 BOLIVANOS) por los trabajos a realizar y CESSA financiará con una contraparte de Bolivianos 17,396,51 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 51/100), que corresponde a gastos administrativos.

Que, la ejecución del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MEDIA LUNA DEL DISTRITO -7"** del Municipio de Sucre, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de septiembre de 2010, con Preventivo Nº 09438, Categoría Programática 98 0000 006, Fuente 20, Organismo Financiador 210, Partida de Gasto 753 con un total autorizado de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) y

id 125 Com. Econ. Al. F.V.C.I.
D. 17
C. An. 2010
Ed.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°630/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente que garantiza su ejecución. **(se encuentra inscrita en el segundo reformulado)**

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo mediante Informe N° 722/2010 del 22 de octubre de 2010 informa que el Convenio se encuentra de acuerdo a ley y reglamentación vigente y recomienda la aprobación y posterior firma de dicho Convenio.

Que, el Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, proveer el servicio de alumbrado público en la jurisdicción de cada Municipio y en el Art. 20 Parágrafo II) determina que es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los Servicios Básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En el caso de ENERGÍA ELECTRICA, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada.

Que, el Decreto Supremo N° 28567 del 22 de diciembre de 2005 determina los principios para el desarrollo de las actividades de Electrificación Rural en Poblaciones Menores del Área Rural y el Art. 2 define que las Poblaciones Menores y Área Rural son aquellas localidades con menos de 20.000 habitantes.

Que, el Art. 8 del mencionado Decreto Supremo determina que las Municipalidades ejercerán los roles de AGENTE PROMOTOR y EJECUTOR, debiendo contratar los servicios de Agentes Directores para la Administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural.

Que, el Art. 3 define que son Agentes Promotores, las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que ayudan al desarrollo de la Electrificación Rural a través de la movilización de recursos de financiamiento, en tanto que el Agente Ejecutor son los responsables de la ejecución del Proyecto.

Que, de acuerdo al Art. 8 del mismo Decreto Supremo 28567, las Municipalidades son responsables de priorizar los proyectos de Electrificación Rural e incluir los mismos en sus Planes Operativos Anuales, promoviendo el desarrollo de la Electrificación Rural en sus respectivas jurisdicciones, financiando REDES ELÉCTRICAS EN BAJA Y MEDIA TENCIÓN.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 428/10, con relación al convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre, para la ejecución del Proyecto: "**Electrificación Comunidad Media Luna del Distrito -7 del Municipio de Sucre**", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art.3, estableciendo que los recursos económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por ley.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Convenio Interinstitucional N° 265/10, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i y por otra parte, la Compañía Eléctrica Sucre Sociedad Anónima (CESSA), representada legalmente por su Gerente General a.i. Lic. Juan Pablo Dalence Vidal, mediante Testimonio de Poder Notariado N° 546/2010, para la Ejecución del Proyecto: "**ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MEDIA LUNA DEL D-7**" del Municipio de Sucre, a ser realizado por CESSA en el plazo de Cuarenta (40) Días Hábiles con las siguientes contrapartes:

SE 3071-10-0000-10
Inf. 128 Com. Econ. As. F.V.G.
Fó. 14
Cl. Análisis
EB

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°630/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- El Gobierno Municipal cancelará a CESSA la suma de Bolivianos 58.277,16.- (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 16/100 BOLIVANOS) por los trabajos a realizar.
- CESSA financiará con una contraparte de Bolivianos 17.396,51 (DIESICETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 51/100); sumados ambos montos hacen un total de Bolivianos 75.673,67 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres 67/100 Bolivianos)

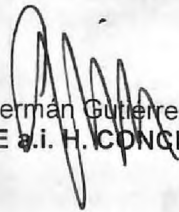
Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las instancias correspondientes deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento del Convenio por parte de CESSA y al término de su finalización deberá realizar una evaluación de los resultados alcanzados.

Art.3º Se deja establecido que los recursos económicos a ser transferidos por el GMS, sean administrados por los responsables de acuerdo a las normas y los procedimientos establecidos por ley.

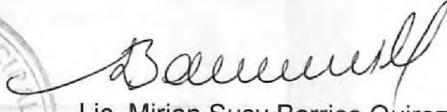
Art.4º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL